Asuncion, Junio 14 de 1890.

Habiendo solicitado el Escribano Público Don Eloy Marcos la concesion en usufructo del Registro de contratos civiles con jurisdiccion en toda la República, creado por Ley de 8 de Mayo del corriente año.

El Presidente de la República acuerda y

Decreta:

Art 1º Concédase al referido Escribano Público Don Eloy Marcos el usufructo del mencionado Registro, en las condiciones establecidas por la ley de su creacion.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Cesar Gondra.